



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



3710-501

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5003 /08

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.

**XECHG-AM, S.A. DE C.V.**

Concesionaria de la estación XECHG-AM  
Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12, Desp. 1201  
Col. Cuauhtémoc  
Deleg. Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.

ARCHIVO

Nos referimos a los trámites realizados ante esta Dependencia, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave CHG-91-IV-26-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 680 Khz, con ubicación del equipo transmisor en Chilpancingo, Gro., y distintivo de llamada XECHG-AM, y su frecuencia adicional 107.1 MHz, con distintivo de llamada XHCHG-FM, ambas con ubicación de sus equipos transmisores en Chilpancingo, Gro., así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 17 de mayo de 1993, se expidió a Radio Signo, S.A., el título de concesión clave CHG-91-IV-26-AM, con vigencia de 15 años, contados a partir del 26 de abril de 1991 al 25 de abril de 2006, para amparar la operación y explotación comercial de la frecuencia 680 Khz con los demás parámetros autorizados.
2. Que con fecha 4 de noviembre de 1994, se le autorizó la modificación al título de concesión para operar comercialmente como parte del canal de radiodifusión concesionado, la frecuencia adicional 97.9 MHz, con ubicación del equipo transmisor en Chilpancingo, Gro., distintivo de llamada XHCHG-FM y demás características contenidas en la misma.
3. Que mediante resolución No. 6877 de fecha 27 de julio de 2004, se le autorizó modificar la frecuencia adicional de la 97.9 a la 107.1 MHz.
4. Que con fecha 12 de junio de 2008, se refrendó a Radio Signo, S.A., el título de concesión clave CHG-91-IV-26-AM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 26 de abril de 2006 al 25 de abril de 2018, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XECHG-AM y su frecuencia adicional XHCHG-FM.
5. Que en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, con Oficio No. SE-10-096-2008-379 del 13 de junio del año en curso, la Comisión Federal de Competencia emitió su opinión favorable sobre la intención de XECHG-AM, S.A. de C.V., de obtener vía traspaso la concesión en cuestión.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5003 /08

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

- 2 -

6. Que con fechas 23 de enero de 2006, 12 de diciembre de 2006, 9 de abril de 2007, 11 de abril y 30 de julio de 2008, el C. Casio Carlos Narváez Lidolf, apoderado de Radio Signo, S.A., concesionaria de la estación de radio con las características referidas, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado refrendo de concesión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la estación de radio en comento, a favor de XECHG-AM, S.A. de C.V.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o, fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

### RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Sexta de la multicitada concesión, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de XECHG-AM, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
Trigio Javier Pérez de Anda	20,000	\$200,000.00
María de Lourdes Sanabria González	19,000	190,000.00
Rebeca Elizabeth Pérez Toscano	6,000	60,000.00
Lorena Margarita Pérez Toscano	6,000	60,000.00
Jacqueline Pérez Toscano	6,000	60,000.00
Pedro Estrada Martínez	<u>3,000</u>	<u>30,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>60,000</b>	<b>\$600,000.00</b>

SEGUNDA.- En virtud de que la escritura pública No. 20502 del 25 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Publico No. 146 del Distrito Federal, que contiene la constitución de XECHG-AM, S.A. de C.V., se ajusta a los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se acredita a Trigio Javier Pérez de Anda, Alfonso Sanabria y Mallen, Rebeca Elizabeth, Lorena Margarita y Jacqueline Pérez Toscano, respectivamente, como Presidente, Vicepresidentes, Secretaria y Tesorera del Consejo de Administración, con facultades para



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5003 /08

***"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"***

- 3 -

pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como a Casio Carlos Narvéez Lidolf, J. Bernabé Vázquez Galván, Juan Ildelfonso Ordóñez de Santiago, Rogelio Quintero Briones y Gabriel Jaime Dubost Toscano, como apoderados de la sociedad con facultades para pleitos cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

### CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación y la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía para el cumplimiento de las obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre de XECHG-AM, S.A. de C.V., fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5003 /08

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

- 4 -

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión clave CHG-91-IV-26-AM, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XECHG-AM y su frecuencia adicional XHCHG-FM, con ubicación de los equipos transmisores en Chilpancingo, Gro., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia concesión.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente.

**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria del 2008, mediante acuerdo P/101208/326.

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.- Secretaría Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.  
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA.- Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.